

La sentencia dictada contra **Gonzalo Pizarro** en Xaquixaguana, el 19 de abril de 1548, por los oidores delegados por el Presidente Pedro La Gasca, fue publicada por William Prescott, tomada del manuscrito de la Historia de Agustín de Zárate que se conserva en el Archivo de Simancas. Dado que en la versión de la obra de Zárate, impresa en Sevilla en 1577, se omite esta sentencia, como así también otros detalles del manuscrito, reproducimos la que Prescott nos brinda en el Apéndice documental XIV de su Historia.<sup>1</sup> José Roberto Páez también repite en Cronistas coloniales. Aunque este último lo tomó de una edición impresa en letra gótica, modernizando la ortografía. Descartamos que en el Archivo General de Indias debe conservarse más documentación de este proceso.

*“Vista é entendida por nos, el Mariscal Francisco de Albarado, Maestre de campo deste real exercito, el Licenciado Andrés de Cianca, oidor de S.M. destes reinos, é subdelegados por el muy ilustre Señor el Licenciado Pedro de la Gazca del consejo de S. M. de la Santa Inquisición, Presidente destes reinos, é provincias del Perú, para lo infra escripto la notoriedad de los muchos graves atroces delitos qué Gonzalo Pizarro ha cometido é consentido cometer á los que le han seguido, despues que estos reinos ha venido el Visorrey Blasco Nuñez Vela, en deservicio é desacato de S.M. é de su preminencia é corona real, é contra la natural obligación é fidelidad que como su vasallo tenia é devia á su Rei é Señor natural, é de personas particulares, los cuales por ser tan notorios de dicho, no se requiere orden ni tela de juicio, mayormente que muchos de los dichos delitos constá por confesion de dicho Gonzalo Pizarro é la notóriedad por la informacion, que se ha tomado, é que combiene para la pacificación destes reinos é exemplo con brevedad hacer justicia del dicho Gonzalo Pizarro.*

*Fallamos atento lo susodicho junta la disposicion del derecho, que debemos declarar é declaramos el dicho Gonzalo Pizarro haver cometido crimen laesae majestatis contra la corona real despaña en todós los grados é causas en derecho contenidas despues que á estos reinos vino el Virrey, Blasco Nuñez Vela, e asi le declaramos é condenamos al dicho Gonzalo Pizarro por traidor, é haver incurrido él e sus descendientes, nacidos después quel cometió este dicho crimen é traicion lós por linea masculina hasta la segunda generacion é por la femenina hasta la primera, en la infamia é inhabilidad é inhabilidades, ó como á tal condenamos al dicho Gonzalo Pizarro en pena de muerte natural, la qual le mandamos que sea dada en la forma siguiente que sea sacado de la prision en questa, cavallero en una mula de silla atados pies é manos, é traído publicamente por este real, é allí sea apeado a voz de pregonero que manifieste su delito, sea llevado al tablado que por nuestro mandado esta fecho en éste real, é allí sea apeado é cortada la cabeza por el pescueso, é despues de muerta naturalmente, mandamos que la dicha cabeza sea llevada á la ciudad de Los Reyes como, ciudad mas principal destes reinos, é sea puesta é clavada en el rollo de la dicha ciudad con un retulo de letra gruesa que diga “Esta es la cabeza del traidor de Gonzalo Pizarro; que se hizo justicia del en el valle de Aquixaguan, donde dió la batalla campal contra el estandarte real; querieddo defender su traición é tiranía; ninguno sea osado de la quitar de aqui so pena de muerte natural.” E mándamos que las casas quel dicho Pizarro tiene en la cibdad del Cuzco... Sean derribadas por los cimientos é aradas de sal; é á donde agora es la puerta, sea póesto un letrero én un pilar, que diga “Estas casas eran de Gonzalo Pizarro, las cuales fueron mandadas derrocar por traidor, é ninguna persona sea osado dellas tornar á hacer i edificar sin licencia espresa de S. M., so pena de muerte natural. E condenámosle mas en perdimiento de todos sus bienes, de cualquier calidad que sean é le pertenezcan, los cuales aplicamos á la camara e fisco de S.M. é en tódas las otras penas que contra los tales están instituidas. E por ésta nuestrá sentencia definitiva juzgamos é asi lo pronúnciamos é mandamos en estos escritos é por ellos. –Alonso de Albarado; el Licenciado Cianca”.*

---

<sup>1</sup> Prescott, William. *Historia de la Conquista del Perú*, Madrid, 1848, Tomo II, pág. 480. Aunque también citamos a Páez, José Roberto. *Cronistas Coloniales*, primera parte. Quito, 1960, págs. 463-464, no hemos podido verificar esta fuente.